



resulta que el Alcalde dio cuenta de la conferencia tenida con S. E., por virtud de la cual, quedaban aceptadas las bases primera, tercera y cuarta, tal como las había propuesto aquel, y que la segunda y quinta se habian de entender reducidas en esta forma.

Y dice. Base segunda = Como el Cementerio se hace en terrenos de la propiedad del Ayuntamiento, y su construcción es costeada de sus propios fondos, la recaudación y administración, correrá perpetuamente á cargo del mismo.

Y dice. Quinta = Luego que el Ayuntamiento se haya reintegrado de los desembolsos que la construcción del Cementerio ocasiona, deberá concertarse entre la autoridad Eclesiástica y aquella Corporación la cantidad que anualmente habrá de entregarse por la Municipalidad en concepto de indemnización por los gastos que en su día se hicieran en la construcción de los Cementerios de la Puerta de Viduela y Albatania.

Y dice. La Comisión acordó aprobar la conducta del Alcalde, sancionando